

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, julio veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD del Acuerdo No. 524 del 16 de julio de 2020, expedido por el CONCEJO del MUNICIPIO de ACACÍAS (META).

MAGISTRADA: Dra. TERESA HERRERA ANDRADE

RADICACION: 50001-23-33-000-2020-00686-00

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y los artículos 136 y 185 del C.P.A.C.A., se **AVOCA** el conocimiento del **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD** del Acuerdo No. 524 del 16 de julio de 2020, expedido por el **CONCEJO** del **MUNICIPIO** de **ACACÍAS (META)** "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN LAS MODIFICACIONES PERTINENTES PARA EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2020 CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO "ACACÍAS, CAMINO DE OPORTUNIDAD 2020-2023", que si bien en la parte considerativa no se menciona algún Decreto Legislativo proferido durante el Estado de emergencia, de su parte resolutive se puede extraer que este fue expedido para mitigar los efectos del COVID-19 en el Municipio, por lo que se dará el trámite de **ÚNICA INSTANCIA** en virtud de lo establecido en el numeral 14 del artículo 151 del C.P.A.C.A.

En consecuencia conforme a lo contemplado en el artículo 185 ibídem, el Despacho **RESUELVE:**

1. Conforme con el numeral 2º de la norma antes citada, por Secretaría fíjese un aviso informando la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, a través del sitio web de la Rama Judicial, la página web de este Tribunal, y en el Twitter de esta Corporación, ya que por la contingencia del COVID-19 no es posible fijar el aviso en físico en la Secretaría de este Tribunal, pues el ingreso a la edificación del Palacio de Justicia se encuentra restringido; ello con el fin de que cualquier ciudadano pueda intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo.

2. Igualmente, requiérase al **PRESIDENTE** del **CONCEJO** del **MUNICIPIO** de **ACACÍAS (META)**, para que dentro del término de cinco (5) días allegue los antecedentes que dieron lugar a la expedición del Acuerdo No. 524 del 16 de julio de 2020, al correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Vencido el término de la publicación del aviso, córrase traslado al **MINISTERIO PÚBLICO** para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, conforme lo establece el numeral 5 idem.

4. Se advierte que la remisión de correspondencia se hará únicamente por vía electrónica, la cual deberá cumplir estrictamente los requisitos previstos en el párrafo segundo del artículo 103 del C.G.P., y solo se recibirá en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, habida cuenta que

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la correspondencia entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Teresa Herrera Andrade'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'T' and 'H'.

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada

